

SESIONES ORDINARIAS
2010
ORDEN DEL DÍA N° 280

COMISIÓN DE ECONOMÍAS Y DESARROLLO REGIONAL

Impreso el día 12 de mayo de 2010

Término del artículo 113: 21 de mayo de 2010

SUMARIO: **Especie** vegetal *Stevia rebaudiana Bertoni* (yerba dulce). Promoción de la misma para su cultivo e industrialización en el Norte Grande Argentino (NEA-NOA). **Vilariño.** (1.808-D.-2010.)

potenciales económicos para el desarrollo estratégico productivo del Norte Grande Argentino (NEA-NOA).

José A. Vilariño.

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Economías y Desarrollo Regional, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Vilariño, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga promover el cultivo e industrialización de la especie vegetal *Stevia rebaudiana Bertoni*, conocida como yerba dulce, en el Norte Grande Argentino –NEA–, –NOA–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 6 de abril de 2010.

*Ricardo A. Mansur. – Cipriana L. Rossi.
 – María C. Cremer de Busti. – Marí
 J. Acosta. – José A. Arbo. – Mario L.
 Barbieri. – Eduardo R. Costa. – Mario
 R. Fiad. – Susana R. García. – Nancy S.
 González. – Timoteo Llera. – Roberto M.
 Mouillerón. – Agustín A. Portela. – Hilma
 L. Ré. – Silvia L. Risko. – Carlos Urlich.
 – Lisandro A. Viale.*

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la autoridad correspondiente, promueva el cultivo e industrialización de la especie vegetal *Stevia rebaudiana Bertoni*, conocida como yerba dulce o con el nombre guaraní *Kaá heé*, por presentar importantes

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Economías y Desarrollo Regional, ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Vilariño, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga promover el cultivo e industrialización de la especie vegetal *Stevia rebaudiana Bertoni*, conocida como yerba dulce, en el Norte Grande Argentino –NEA–, –NOA–; cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompaña, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Ricardo A. Mansur.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A mediados del mes de marzo del corriente, se celebró en la ciudad de Perico, provincia de Jujuy, el Primer Congreso Internacional de *Stevia* con el objeto de fortalecer el impulso de su producción en el Norte Grande Argentino (NEA-NOA). Allí se congregaron reconocidos investigadores de diversos países abocados al desarrollo de esta especie, quienes disertaron sobre sus cualidades y proyecciones hacia interesantes reversiones productivas.

El encuentro permitió establecer que existe un mercado comprobado para la producción, industrialización y comercialización de la *Stevia* que se sustenta en una demanda creciente y sostenida proveniente de sus usos tanto en la alimentación humana como su utilización agropecuaria. En tal sentido, se citó que China la planta anualmente realizando una a dos cosechas con rendimientos que van de 1.500 a 3.000 kilos por ha,

mientras que en Colombia, donde las plantas duran 4 años, cosechan de 5 a 6 veces por año con rendimientos de 10.000 a 12.000 kilos anuales.

En el aspecto económico, existe una relación costo beneficio altamente positivo capaz de generar una producción alternativa que genera recursos genuinos para los pequeños y medianos productores. En el campo social, es integrador de la actividad agrícola familiar mitigando la pobreza, evitando el desarraigo y consecuentemente fortaleciendo la población rural, mientras que en lo medicinal el horizonte es sumamente provisorio ante los crecientes problemas de salud que afectan gravemente a la humanidad como ser la obesidad y la diabetes. Precisamente, respecto a esta última dolencia, los estudios terapéuticos realizados con *Stevia* han demostrado efectos benéficos en pacientes diabéticos, los que manifestaron descensos promedios del 35% respecto a los niveles basales de glucemia en sangre al cabo de 6-8 horas. El efecto hipoglucemiante como el incremento en la tolerancia a la glucosa también se evidenció en las personas euglucémicas, durante y después de la toma de un extracto acuoso elaborado con 5 g de hojas de yerba dulce.

A raíz de las conclusiones obtenidas, se planteó la necesidad de contar con un programa nacional que concrete el desarrollo de *Stevia* sustentado en la necesidad que dicho programa tendrá como principal objetivo lograr un mayor impacto social y económico en la región del Norte Grande. En este sentido, el impacto social se pretende lograr mediante la integración del hombre al trabajo y ofrecerle una actividad complementaria que le permita articular y coordinar su tarea con otros municipios para trabajar en redes y potenciar la oferta de los productos de la *Stevia*. Desde el punto de vista económico se pretende que la producción del cultivo tenga garantizada su absorción teniendo acceso a la industrialización de manera tal que el producto tenga un alto valor agregado con presencia en el mercado nacional e internacional haciendo de este modo sustentable y redituable la actividad.

El arbusto *Stevia rebaudiana* (yerba dulce) ha sido motivo de atención científica e investigación debido a que de sus hojas se extrae un edulcorante natural que es casi 300 veces más dulce que la sacarosa obtenida de la caña de azúcar. Este endulzante natural obtenido de la "yerba dulce" es conocido como *esteviósido* y constituye una fuerte alternativa a los edulcorantes sintéticos como los ciclamatos, prohibidos en muchos países por su riesgo para la salud.

Por ser un edulcorante natural de bajas calorías, ha sido reconocido por los investigadores como sumamente apto para integrar las dietas de diabéticos, obesos y cardíacos. En consecuencia, en 2008 *Stevia* obtiene certificación como alimento inocuo del comité de expertos contratados por la ONU para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la

Salud (OMS) informó que la *Stevia rebaudiana* obtuvo la certificación definitiva como alimento inocuo. Este producto está ahora a un paso de incorporarse al Código Alimentario Mundial.

En el ámbito local, los *esteviósidos* son incorporados en el artículo 1.371 del Código Alimentario Argentino, para los alimentos modificados en su composición glucídica, a través de la resolución 101/93 del entonces Ministerio de Salud y Acción Social.

Significativamente, esta especie vegetal era conocida y empleada por los nativos desde épocas remotas, lo cual fue documentado por los conquistadores a España, figurando los textos en el Archivo Nacional de Asunción, República del Paraguay. En 1970, El doctor Carlos Oviedo de la Facultad de Medicina de la UBA expone sobre los efectos hipoglucemiantes de la *Stevia*. El mismo año, las autoridades sanitarias de Japón aprueban el empleo de la yerba dulce como edulcorante, y poco tiempo después hacen lo mismo las autoridades de Brasil, Corea del Sur, Israel y China.

En 1996 los japoneses consumieron 200 toneladas de *esteviósido* puro, representando el 41% de su mercado edulcorante. En otras palabras, la yerba dulce reemplazó a 23 millones de kilos de azúcar en Japón. Ese mismo año la FDA la considera aditivo dietético.

También el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios, conocido mundialmente como JECFA, informó que el *Kaá heé* obtuvo un reconocimiento histórico. Estos especialistas resolvieron otorgar la certificación de alimento inocuo, lo que permite su consumo seguro en todo el mundo. El producto que fue reconocido con el nombre científico de *steviol glycóido*, ya había tenido una certificación provisoria otorgada por el mismo organismo en el 2004.

Coca Cola y Cargill hace un año patentaron su uso para 24 aplicaciones alimentarias con un producto de *Stevia* sin ninguna propiedad medicinal para la diabetes y otras enfermedades. Parece ser que durante unos años han estado investigando para modificar genéticamente la planta de *Stevia*, para que sólo produzca uno de los dos azúcares, el *Rebaudiósido*, en vez de producir *Steviósido* que es el azúcar que comporta regulación de los niveles de glucosa en los diabéticos, entre otras propiedades para otras enfermedades. De confirmarse estas iniciativas, propiciará a que la industria farmacéutica pueda seguir rentabilizando al máximo las insulinas transgénicas y otros medicamentos.

Por las razones expuestas, señor presidente, y a los efectos de impulsar la búsqueda de nuevas alternativas agroindustriales que generen actividades regionales productivas y sustentables, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de declaración.

José A. Vilariño.

